

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 195

Martes, 7 de Octubre de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración.....	2, 3
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	5
Junta de Castilla y León	5
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	10
Ayuntamiento de Ávila	10, 11
Ayuntamiento de Arévalo	14
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.....	14, 15
Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila.....	16
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	21
Juzgado de 1ª Instancia N° 4 de Ávila	22
Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila	24
Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Ávila	21

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 4.496/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo		Período	Motivo
				Importe con Recargo	Recargo		
EL AMRANI, MOHAMED	2558688	0800000170	115,36	3%	118,82	25/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	121,13		
				10%	126,90		
				20%	138,43		
GONZÁLEZ CARRO, LUIS EDUARDO	70815470	0800000065	350,67	3%	361,19	20/07/2007 30/09/2007	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
				5%	368,20		
				10%	385,74		
				20%	420,80		
OSORIO RESTREPO, TANYA PAOLA	4945527	0800000201	197,78	3%	203,71	21/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	207,67		
				10%	217,56		
				20%	237,34		

ÁVILA, a 25 de septiembre de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 4.497/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JAIR DE JESÚS HERRERA OSORIO, con domicilio en C/ Don Ali Alfaqui, 5 - P 2 - 2 B de (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No compareció a requerimiento del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/08/08 en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 8 de septiembre de 2008. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio» EL SUBDIRECTOR GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS..FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN"

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 25 de septiembre de 2008

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio))

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 4.558/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Notificación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila por la que se comunica la tramitación del Expediente de Deslinde de la "Cañada Real Soriana Occidental", a su paso por los términos municipales El Mirón y su anejo de Aldealabad del Mirón, Arevalillo, Zapardiel de la Cañada y Pascualcobo pertenecientes a la provincia de Ávila.

Resultando desconocida la dirección o habiendo resultado infructuosa la notificación intentada respecto de los interesados abajo indicados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los siguientes interesados:

TM. de El Mirón y su anejo Aldealabad del Mirón:

POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
6	86	CASTILLA SANCHEZ, AMALIO
67484	3	CORRAL JAEN, JOSE
33	3	DIAZ GONZALEZ JULIAN
3	110	DIAZ MARTIN, CLEMENTE
8	9	DIAZ MARTIN, CLEMENTE
6	215	FABIAN BERGUIO, ANTONIO
6	205	FABIAN HERNANDEZ, JULIO
11	436	GONZALEZ GONZALEZ, FERMIN
6	85	GONZALEZ HERNANDEZ, NICOLASA
3	109	GONZALEZ MARQUES, CARMEN
6	20	GONZALEZ MARTIN, TOMASA
12	2	HERNANDEZ CORDERO, MARIA
65499	7	HERNANDEZ GARCIA, MARIA SOCORRO
66498	9	HERNANDEZ GARCIA, MARIA SOCORRO
67486	1	HERNANDEZ GARCIA, MARIA SOCORRO
27	18	HERNANDEZ GARCIA, MARIA SOCORRO
33	9	JAEN HERNANDEZ, EVARISTO
28	78	JAEN RAMOS, JUANA
27	19	JAEN REVIRIEGO, SIMEON
11	318	MARTIN CASTILLA, MARCIANO
7	49	MARTIN MORENO, MARCIALA



POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
8	133	MARTIN MORENO, MARCIALA
3	108	MAYORAL HERNANDEZ, RAUL
20	49	MAYORAL MARCOS, JACINTA
66485	9	MAYORAL MARCOS, JACINTA
66485	8	RAMOS, LUCIANA
5	193	REVIRIEGO GONZALEZ, EUSEBIA
66485	8	REVIRIEGO VEGA, URBANO
66483	16	REVIRIEGO VEGA, URBANO
65499	4	SAEZ ALVAREZ, JEMIRO
10	66	SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO
7	53	SANCHEZ GONZALEZ, AMALIA
6	21	SANCHEZ JIMENEZ, TERESA
12	7	SANCHEZ PEREZ, ALEJANDRA

T.M. de Arevalillo:

POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
93599	1	ALVAREZ MARTIN, DIONISIO
93581	18	CABRERA HERNANDEZ, JACINTO
4	290	GOMEZ ANTONA, GENEROSA
4	279	GOMEZ JIMENEZ, JOSE MANUEL
4	5003	GOMEZ JIMENEZ, JOSEFA
4	5222	GOMEZ JIMENEZ, JOSEFA
4	5279	GOMEZ SANCHEZ, ELENA
4	5282	GONZALEZ MARTIN, MONICA
92587	9	HERNANDEZ JIMENEZ, MARTIN
3	174	HERNANDEZ JIMENEZ, MARTIN
4	5285	HERNANDEZ JIMENEZ, MARTIN
4	5053	HERNANDEZ JIMENEZ, MERCEDES
4	5270	JIMENEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
92585	9	MARTIN HERNANDEZ, CONCEPCION
4	5221	SANCHEZ CLAUDIO, JOSE
4	328	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA ESTHER
4	273	SANCHEZ GOMEZ, BASILIO MANUEL
4	5371	SANCHEZ GOMEZ, BASILIO MANUEL
4	5280	SANCHEZ HERNANDEZ, AUDILIA
93599	8	SANCHEZ HERNANDEZ, TERESA
93581	15	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN
93608	4	SANCHEZ MARTIN, EVARISTO
93599	3	SANCHEZ MARTIN, EVARISTO
4	288	SANCHEZ MARTIN, GUILLERMO
4	289	SANCHEZ MARTIN, GUILLERMO
92585	8	SANCHEZ MARTIN, JOSE ANTONIO



POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
92585	9	SANCHEZ MARTIN, JOSE ANTONIO
4	282	SANCHEZ MARTIN, REMIGIA
4	5057	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO
5	5025	SANCHEZ SANCHEZ, DANIEL
5	5321	SANCHEZ SANCHEZ, DANIEL
4	5361	SANCHEZ SANCHEZ, JESUS
5	5021	SANCHEZ SANCHEZ, RAMIRO
4	5058	SANCHEZ SANCHEZ, RAMIRO
3	5003	SANCHEZ SANCHEZ, RAMIRO
93608	2	SANCHEZ SANCHEZ, RAMIRO
93572	7	SANCHEZ SANCHEZ, RAMIRO
4	5323	SANCHEZ SANCHEZ, RICARDA
4	5259	SANCHEZ SANCHEZ, RICARDA
92587	10	SANCHEZ SANCHEZ, VICTOR
93572	1	SÁNCHEZ SANCHEZ, GERMALINA
4	5305	ZAMORA JIMENEZ, AGUSTINA

TM. de Zapardiel de la Cañada:

POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
505	5043	BENITO BENEGAS, MARIA ENCARNACION
504	317	BENITO JIMENEZ, DESIDERIO
505	5107	BENITO JIMENEZ, DESIDERIO
22783	12	BENITO JIMENEZ, FRANCISCO
22795	2	BENITO SANCHEZ, EMILIO
501	5011	BLAZQUEZ OÑATE, PENELOPE
501	5104	BLAZQUEZ SANCHEZ, FELICISIMO
501	1	BLAZQUEZ SANCHEZ, ANDREA
505	5015	BLAZQUEZ SANCHEZ, SALUSTIANO
504	315	CASILLAS HERNANDEZ, PAULINO
23808	2	CHAVES SANCHEZ, AGRIPINA
501	5007	CHAVES SANCHEZ, AGRIPINA
501	5010	CLAUDIO ENRIQUE, CELESTINO
505	5014	DIAZ BLAZQUEZ, FLAVIANO
501	5008	ENRIQUE MORENO, MANUEL
23808	1	ENRIQUEZ CHAVES, ANTONIO
S/R	S/R	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
S/R	S/R	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
S/R	S/R	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
S/R	S/R	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
S/R	S/R	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
8	2	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA



POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
8	1	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
8	3	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
8	4	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
8	5	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
810	6	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
10	1	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
10	2	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
10	3	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
10	4	FERNANDEZ DE CORDOBA, MARIA LUISA
505	414	GARCIA ENRIQUEZ , CLOTILDE
505	5033	GARCIA GOMEZ, MICAELA
21797	1	GARCIA JIMENEZ, AURORA
501	14	GOMEZ BLAZQUEZ, JOSE
501	5003	GONZALEZ BLAZQUEZ, TEODORO
501	6	GONZALEZ BLAZQUEZ, TEODORO
22795	3	GONZALEZ BLAZQUEZ, TERESA
501	4	GONZALEZ GARCIA, ASUNCION
505	5047	GONZALEZ GARCIA, ASUNCION
501	5004	GONZALEZ SANCHEZ, ELADIO
21797	8	GONZALEZ ZAMORA, FELIX
504	314	HERNANDEZ JIMENEZ, JULIAN
503	5204	HERNANDEZ JIMENEZ, JULIAN
22795	7	HERNANDEZ JIMENEZ, JULIAN
505	388	HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN
505	412	HERNANDEZ SANCHEZ, PARPETUA
21797	3	IZQUIERDO CENALMOR, EUGENIO
22794	13	JIMENEZ GONZALEZ, SATURNINO
23801	7	JIMENEZ GONZALEZ, SATURNINO
501	5030	JIMENEZ GONZALEZ, SATURNINO
505	386	JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA
501	5105	JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA
22795	6	JIMENEZ JIMENEZ, EUFEMIA
501	5	JIMENEZ JIMENEZ, JUSTO
501	5001	JIMENEZ NVAZO, BENITO
501	13	JIMENEZ NVAZO, BENITO
23972	30	LLORENTE FERNANDEZ, JESUS
503	5185	LOPEZ, FRANCISCA
9	1	MALDONADO ALVARADO, AMALIA
9	2	MALDONADO ALVARADO, AMALIA
9	5	MALDONADO ALVARADO, AMALIA
503	5178	MARTIN JIMENEZ, JULIANA



POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
505	5016	MARTIN MARTIN, MARCELINA
504	318	MARTIN PASTOR, LUCIANA
22795	9	MARTIN PASTOR, MANUELA
503	5131	NUÑEZ JIMENEZ, CUSTODIA
501	2	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE
23972	27	SANCHEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
501	46	SANCHEZ SANCHEZ, TERESA
504	5061	SANCHEZ PEREZ, DIONISIO

TM. de Pascualcobo:

POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
5	253	ACERO DE LA VEGA, SAMUEL
5	5094	ALBARRAN MARTIN, ARSENIO
5	5138	ALBARRAN MARTIN, VENANCIO
5	276	ALBARRAN MARTIN, VENANCIO
2	5107	CHAVES CASTAÑO, ADORACION
2	5105	CHAVES GOMEZ, JOSE
5	5095	CORNEJO ALBARRAN, PLACIDO
8	327	ESPINEL DEL CASTILLO, MARIA EUGENIA
5	5161	GOMEZ ALBARRAN, MARIA
5	5089	GOMEZ CARRETE, ANGELA EMILIANA
5	5146	HERNANDEZ DIAZ, MARIA TERESA
5	5090	MARTIN CASTAÑO, HILARIO
8	5011	MARTIN JIMENEZ, LUCIANO
8	5003	MORALES RODRIGUEZ, CONSUELO
8	5001	MORALES RODRIGUEZ, CONSUELO

La tramitación del Expediente de Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana Occidental", en el tramo comprendido dentro del Término Municipal de municipales El Mirón y su anejo de Aldealabad del Mirón, Arevalillo, Zapardiel de la Cañada y Pascualcobo pertenecientes a la provincia de Ávila, mediante inserción de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y exposición del mismo en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos El Mirón y su anejo Aldealabad del Mirón, Salamanca, Madrid, Collado de Villalba, Lasarte-Oria, Santa María del Berrocal, Parla, El Barraco, Alcalá de Henares, Leganes, Mostoles, Ávila, Tolosa, Erandio, Alcorcon, Arevalillo, San Sebastian de los Reyes, Lizarra, Torrelaguna, Zapardiel de la Cañada, Santurtzi, Coslada, Mostoles, Navalcarnero, Pascualcobo, Mieres, últimos de residencia conocida de los mismos o ser aquellos en los que radican las fincas limítrofes con la Vía Pecuaria referida, sobre las que podrían ostentar algún tipo de derecho real.

A tal efecto, se significa a los interesados citados que la totalidad del Expediente obra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Unidad de Ordenación y Mejora, sito en el Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, nº 1 de Ávila, donde podrán consultarlo en horario de oficina (de 9 a 14 horas) por espacio de 15 días, a contar a partir de la siguiente a la publicación del presente EDICTO, plazo durante el cual podrán asimismo, efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Ávila, a 29 de Septiembre 2008

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 4.513/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

Mediante Decreto del día de la fecha, se ha dispuesto la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición Restringido convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, incluida en la Oferta de Empleo Público del año en curso, así como la determinación de la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora en que darán comienzo las pruebas correspondientes.

1ª Lista definitiva de aspirantes. No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 9 de julio de 2008, y de conformidad con las previsiones contenidas en las Bases que rigen la convocatoria, se eleva a definitiva la indicada lista en iguales términos a los publicados.

2º Tribunal Calificador. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

TITULARES

PRESIDENTE: Don Alfredo Delgado González

VOCALES: Doña Fátima García Saiz
Don José Luis del Pozo Benito
Don Gonzalo Grande Iranzo

SECRETARIO Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

SUPLENTES

PRESIDENTE: Doña Miriam San Segundo López

VOCALES: Doña Sandra María Villamediana Viyuela
Don Gabriel Barrio García
Don Pedro A. Serrano Gregorio

SECRETARIO Doña Begoña Mayoral Encabo

3º Inicio de las pruebas. El Tribunal se reunirá a efectos de valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso, el próximo día 5 de noviembre de 2008, a las 8,30 horas. La primera de las pruebas de la Fase de Oposición dará comienzo el citado día 5 de noviembre, a las 12,30 horas, en el Salón de Actos del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, sito en la calle Jorge de Santayana s/n (Parque de Bomberos) de esta Ciudad. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y de bolígrafo.

Así mismo, se informa a los aspirantes afectados que, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7.2 de las que rigen la convocatoria, deberán presentar la Memoria Profesional a que aquélla se refiere, y en la forma que igualmente determina, en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento (sito en la Pza. Mercado Chico, 1 - planta 2a), durante el plazo comprendido desde el día siguiente al de inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 4 de noviembre próximo, en horas de oficina.



Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados.

Ávila, 29 de septiembre de 2008

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 20/06/07), *José Fco. Hernández Herrero*.

Número 4.500/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Mediante Decreto del día de la fecha, se ha dispuesto la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición Libre convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año en curso, así como la determinación de la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora en que darán comienzo las pruebas correspondientes.

1º.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria es la siguiente:

1.- ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	BORREGO SANCHO, OSCAR	70.246.061
2.	BORREGO VILLANUEVA, JAVIER	70.884.929
3.	BULLON PRIETO, AURORA	70.875.517
4.	CABRERO JIMÉNEZ, ARANTXA	70.868.759
5.	CERVIGON SANCHEZ, RAUL	7.861.943
6.	CORRAL RODRIGUEZ, JUAN	71.121.760
7.	CUELLODEORO RONCERO, JUAN ANTONIO	6.575.252
8.	DOMINGUEZ GARCIA, DIANA	7.980.257
9.	DUEÑAS GARCIA, JESUS	70.247.374
10.	ESTEBAN GUZMAN, LUIS MARIA	12.397.141
11.	FERNANDEZ SANCHEZ, RUBEN	70.816.628
12.	FLORIN OTADUY, JOSE ANTONIO	70.865.261
13.	GALAN HERNANDEZ, JESUS	70.803.164
14.	GARCIA PADILLA, JORGE	12.772.116
15.	GIL de la HOZ, VICTOR	70.811.032
16.	GOMEZ de la ROSA, DIEGO	9.337.029
17.	GOMEZ ROSO, JUAN ANTONIO	70.862.764
18.	GOMEZ SAN SEGUNDO, ROBERTO	6.581.553



19.	GOMEZ SERRADA, BORJA	9.348.122
20.	GONZALEZ BLAZQUEZ, VICTOR MANUEL	70.812.299
21.	GONZALEZ LIVIAN, GONZALO	44.913.645
22.	GONZALEZ MARCOS, SARA MARIA	70.803.741
23.	GONZALEZ RUBIA, JESUS	70.871.322
24.	GUTIERREZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	6.581.775
25.	HERNANDEZ VICENTE, M. CONSUELO	70.869.098
26.	HERNANDO TAPIA, ALBERTO	13.164.050
27.	JIMÉNEZ FRAILE, JOSE	70.800.958
28.	JIMÉNEZ GONZALEZ, JORGE	70.811.230
29.	JIMÉNEZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	70.811.229
30.	JIMÉNEZ MARTIN, NURIA	6.581.165
31.	LOPEZ BLAZQUEZ, VICTOR	6.581.612
32.	LOPEZ MARTIN, ROBERTO	70.861.509
33.	LOPEZ NIETO, ROBERTO	70.813.918
34.	MARCOS GOMEZ, RAUL	44.904.107
35.	MARTIN PEREZ, ANTONIO	70.882.271
36.	MARTIN ZAZO, OSCAR	70.812.886
37.	MATA de la ZARZA, RUBEN	70.809.998
38.	MENA MARCOS, RUBEN	70.867.257
39.	MENDEZ HERRAEZ, ALBERTO	70.804.826
40.	MENDEZ SANCHO, JAVIER	70.817.434
41.	MERINO GUIU, ANDRES FRANCISCO	50.316.196
42.	MESONERO ROMAN, ALVARO	7.991.030
43.	MESONERO ROMAN, JAVIER	7.991.031
44.	MINGUEZ NAVARRO, IGNACIO	70.807.457
45.	MURIEL MARTIN, ALVARO	70.865.000
46.	PEREZ MARROQUIN, CRISTIAN	12.397.357
47.	RODRIGUEZ DIAZ, SERGIO	7.247.587
48.	RODRIGUEZ MIGUEL, MARCOS	70.818.123
49.	RODRIGUEZ MULAS, SALVADOR	7.964.217
50.	SAN SEGUNDO GALÁN, PATRICIA	70.808.745
51.	SANCHEZ CALVILLO, VICTOR MANUEL	70.892.350
52.	SANCHEZ MANSON, PIEDAD MARIA	70.871.199

2.- EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
BARES LORENZO, ALBERTO	70.884.268	Incumplimiento de la Base Tercera, Apartado 3, letra b
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN MIGUEL	44.427.926	Incumplimiento de la Base Tercera, Apartado 3, letras b y d



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO	3.467.402	Incumplimiento de la Base Tercera, Apartado 3, letra b
PARDO BARRANCO, RUBEN	72.882.784	Incumplimiento de la Base Tercera, Apartado 3, letra b
PURAS PUERTAS, MARIO	71.143.114	Incumplimiento de la Base Tercera, Apartado 3, letra b

RECLAMACIONES: Los interesados legítimos podrán presentar, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del Anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, reclamaciones contra dichas listas. Transcurrido dicho plazo sin que hubieran sido formuladas reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva publicación

2º Tribunal Calificador. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

TITULARES

PRESIDENTE: Don José Miguel Jiménez San Millán

VOCALES: Doña Inmaculada Matías Fernández

Doña Blanca López Muñoz

Don Luis Muñoz Muñoz

Don Norberto Gutiérrez Jiménez

SECRETARIO Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

SUPLENTES

PRESIDENTE: Don Victorino Jiménez Soria

VOCALES: Doña Dolores Serrano Gonzalo

Don Juan Carlos del Pozo Moreno

Don Francisco José Moreno Gómez

Don Fernando Martín Gómez

SECRETARIO Doña Begoña Mayoral Encabo

3º INICIO DE LAS PRUEBAS. La primera de las pruebas de la Oposición (reconocimiento médico) dará comienzo el próximo día 3 de noviembre de 2008, a las 9,00 horas, en las instalaciones del, Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sito en la calle Molino del Carril, 1 de esta Ciudad.

4º ORDEN DE ACTUACIÓN. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo en su presencia en el día, hora y lugar señalados para el inicio de la Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados.

Ávila, 30 de septiembre de 2008

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 20/06/07), *José Fco. Hernández Herrero.*



Número 4.514/08

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143 de 24 de julio actual, se publicó resolución de esta Alcaldía convocando, en su punto 5º, para el día 21 de octubre en el Ayuntamiento a los opositores admitidos a las pruebas para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Visto que en este Ayuntamiento al día de la fecha se encuentra vacante el puesto de Secretaría, motivo por el cual esta Alcaldía RESUELVE:

Desconvocar a los opositores hasta nuevo anuncio, que se hará público en el BOP, Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Arévalo, 1 de Octubre de 2008
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 4.543/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1, de octubre de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

— Escala de Administración Especial; Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Local, encuadradas en el Grupo de Clasificación C, subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente al anterior grupo C, conforme a la Disposición Transitoria Tercera 2, de dicha Ley; Número de vacantes: 2; Denominación: Agente de la Policía Local.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2008 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ALCÁNTARA MONTERO JAVIER
- 2 BARÉS LORENZO ALBERTO
- 3 BORREGO SANCHO OSCAR
- 4 CRESPO FRECHILLA JULIAN
- 5 DOMINGUEZ PASCUAL JAVIER
- 6 DOMINGUEZ SÁNCHEZ JOSE DAVID
- 7 DUEÑAS GARCÍA JESÚS
- 8 FERNÁNDEZ ARIAS JAVIER
- 9 FLECHA GONZÁLEZ PAULA
- 10 GARCÍA PADILLA JORGE
- 11 GARCÍA SAN JOSE JOSE ANTONIO
- 12 GARCÍA ÚBEDA IVÁN
- 13 GARRIDO DOCHADO GONZALO
- 14 GONZÁLEZ LIVIAN GONZALO
- 15 GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ RICARDO ABRAHAM
- 16 GUTIÉRREZ SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL
- 17 HERRERO ANTON JOSE MARÍA
- 18 JIMÉNEZ FRAILE JOSE
- 19 JIMÉNEZ GONZÁLEZ JORGE
- 20 JIMÉNEZ GONZÁLEZ JOSE CARLOS
- 21 LÓPEZ MARTÍN JUAN CARLOS
- 22 LÓPEZ MARTÍN ROBERTO
- 23 MARCOS FRAILE JOSE ÁNGEL
- 24 MARTÍN ZAZO OSCAR
- 25 MÉNDEZ HERRAEZ ALBERTO



- 26 MENDEZ SANCHO JAVIER
- 27 MERINO GUIÚ ANDRÉS FRANCISCO
- 28 MINGUEZ NAVARRO IGNACIO
- 29 MORO SÁNCHEZ ALFREDO
- 30 PARDO BARRANCO RUBEN
- 31 SAN MARTÍN GARCÍA PABLO
- 32 SASTRE HERNÁNDEZ JOSE

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

IBAÑEZ BLAZQUEZ MIGUEL ÁNGEL

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

NO REUNIR EL REQUISITO INDICADO EN LA BASE 2a.C) Y 2a.i) DE LA CONVOCATORIA

APELLIDOS Y NOMBRE

GARCÍA FRAILE SERAFÍN

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

NO REUNIR EL REQUISITO INDICADO EN LA BASE 2a.i) DE LA CONVOCATORIA

APELLIDOS Y NOMBRE

PALOMO SEGOVIA DANIEL

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

NO REUNIR EL REQUISITO INDICADO EN LA BASE 2a.i) DE LA CONVOCATORIA

APELLIDOS Y NOMBRE

PASTOR ALVAREZ ALEJANDRO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

NO REUNIR EL REQUISITO INDICADO EN LA BASE 2a.i) DE LA CONVOCATORIA

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación de esta Resolución para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Los ejercicios comenzarán el día 22 de octubre de 2008 a las DIEZ horas en la Biblioteca Pública Municipal de Las Navas del Marqués, sito en la c/ Francisco Segovia, no i de esta localidad. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Base sexta de las Bases de la Convocatoria.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Las Navas del Marqués, a 1 de Octubre de 2008.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García.*

Número 4.535/08

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS
DEL MARQUÉS**

A N U N C I O

Publicada la convocatoria para la provisión de, en el BOE nº 204 de fecha 23 de agosto pasado.

Solicitada de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, nombramientos titular y suplente que formen parte del Tribunal Calificador de las pruebas de la oposición y de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador para la provisión de DOS plazas de Policía Local, a los siguientes funcionarios de carrera:

PRESIDENTE: D. Carlos de La Vega Bermejo.

SUPLENTE DE PRESIDENTE: D. Félix Burgos López.

VOCAL: D^a. Blanca López Muñoz

SUPLENTE DE VOCAL: D. Juan Carlos del Pozo Moreno

VOCAL: D. Jesús Herranz Martín.

SUPLENTE DE VOCAL: D. Juan Carlos Revilla Peña.

VOCAL: D. Santos Martín Rosado.



SUPLENTE DE VOCAL: D. Félix Sastre García.

VOCAL: D^a Pilar Martín Segovia.

SUPLENTE DE VOCAL: D. José Esteban Martín.

SECRETARIO: D. Alfonso Martín Izquierdo.

SUPLENTE DE SECRETARIO: D. Raul Marcos Gomez

SEGUNDO.- Ordenar la inserción de la composición del Tribunal en el B.O. de la Provincia de Ávila.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a todos los miembros designados para su conocimiento y efectos.'

Las Navas del Marqués, a 8 de septiembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 4.386/08

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

ANUNCIO

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de 11 de Junio de 2008, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a publicar el acuerdo así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana, cuyo texto se inserta en el presente Anuncio, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

ACUERDO ADOPTADO

1º.- Que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal de Convivencia ciudadana, en uso de las facultades concedidas por el artículo 4.e) y Título XI de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se someta dicha Ordenanza Municipal a información pública por plazo de TREINTA DÍAS mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Que, en el caso de no presentarse alegación alguna al expediente indicado, se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVIVENCIA HUMANA

En cumplimiento de las competencias del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila tiene la obligación de reprimir por los medios sancionadores a su alcance las conductas que atacan directamente a los bienes públicos y a los servicios públicos municipales.

En el marco de las competencias municipales, el Ayuntamiento debe combatir las conductas antisociales por los medios que el ordenamiento jurídico pone a su disposición. Para ello es necesario disponer de un texto normativo que tipifique las infracciones y establezca las sanciones por incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones.

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 4 e) y Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila aprueba la Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Humana.



Artículo 2.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes y servicios de titularidad municipal frente a las conductas que supongan agresión alteraciones no autorizadas y usos no permitidos.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1.- Las medidas de protección reguladas en la Ordenanza se refieren a bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas parques, jardines, fuentes, edificios públicos, piscinas e instalaciones deportivas, mobiliario urbano (bancos, farolas, contenedores, papeleras, etc.), vehículos municipales y demás bienes de semejante naturaleza.

2.- Igualmente están comprendidos los bienes de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano en cuanto están destinados al uso público o constituyan instalaciones o equipamiento de un servicio público (señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas, contadores y demás bienes de igual o semejante naturaleza). La protección alcanza también a las fachadas de edificios públicos o privados, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella y sin perjuicio de los derechos individuales que correspondan a los propietarios.

3.- También es objeto de protección a través de la presente Ordenanza el mantenimiento de una adecuada y normal convivencia ciudadana, en relación con los comportamientos de particulares entre sí, siempre que de dichos comportamientos se derive una afectación perjudicial hacia el interés general.

CAPÍTULO II : COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.

Artículo 4.- Normas generales.

1.- Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad vecinal.

2.- Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5.- Daños y alteraciones en bienes y servicios públicos .

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea con-

traria a su uso o destino o implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, impregnación con materiales o sustancias, y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6.- Pintadas.

Se prohíben las pintadas e inscripciones o grafismos en cualesquiera bienes públicos o privados protegidos por esta Ordenanza, incluidas la calzada, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con la debida autorización.

Artículo 7.- Carteles y similares.

La colocación de carteles, rótulos, pancartas, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados por la administración municipal, previa solicitud del interesado que contendrá el compromiso del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales. Estarán en todo caso obligados a la retirada de los carteles colocados sin autorización, pudiendo el Ayuntamiento proceder subsidiariamente y repercutiendo el coste en los responsables sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 8.- Folletos y octavillas.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía pública y en los espacios públicos.

2.- Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

Artículo 9.- Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudi-



ciales, arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública, así como en terrenos privados accesibles o visibles desde la vía pública.

Artículo 10.- Parques y jardines.

Queda prohibido en parques y jardines dañar su mobiliario e instalaciones, pisar el césped, tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciarlos en cualquier forma, así como encender fuego en los mismos.

Artículo 11.- Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 12.- Caminos y senderos.

Queda prohibido alterar los límites de los caminos y senderos municipales, así como ocupar o dañar las cunetas de los mismos con ocasión de la realización de labores agrícolas o de otro tipo en las parcelas adyacentes. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de deslindar y recuperar de oficio los bienes públicos municipales, quienes de alguna forma alteren los caminos o senderos y sus cunetas deberán reponerlos inmediatamente a su estado original.

Artículo 13.- Papeleras y contenedores de basuras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlos de lugar, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 14.- Ruidos y olores.

1.- Todos los ciudadanos están olvidados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2.- Para evitar la producción de olores desagradables, todos los vecinos están olvidados a mantener

sus propiedades en condiciones de limpieza adecuadas, quedando prohibido depositar desechos en cualquier punto del casco urbano, aunque sea de propiedad privada.

3.- Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales, vehículos a motor, espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen y horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

4.- Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio y similares, cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

5.- Queda prohibido disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin autorización previa de la Administración competente.

Artículo 15.- Residuos y basuras.

1.- Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos domésticos en los contenedores correspondientes.

2.- Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3.- Los residuos domiciliarios y de los establecimientos deberán ser introducidos en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, caso de encontrarse totalmente saturado en el contenedor más próximo, estando prohibido vaciar el cubo en el contenedor.

4.- Queda prohibido depositar en los contenedores cualquier clase de residuo líquido, tierra, escombros de obra, desechos de plantas o maleza, objetos metálicos y cualquier clase de enseres, muebles, colchones o electrodomésticos. Este tipo de desechos podrán ser depositados en el espacio habilitado al efecto por el Ayuntamiento, en los días y horas que se establezcan.

5.- Las botellas de vidrio se habrán de depositar en los contenedores verdes y los papeles se depositarán en los contenedores azules, para que puedan ser reciclados.



6.- Los establecimientos y comercios deberán depositar los papeles y cartones provenientes de su actividad en los contenedores de recogida selectiva habilitados al efecto y si éstos se encontraran saturados, se deberá esperar a su vaciado o proceder a llevar dichos cartones al punto limpio más cercano.

7.- Los escombros de la construcción deberán ser depositados en el lugar autorizado por el Ayuntamiento y el interesado deberá extenderlos para evitar su acumulación en un mismo punto y posibilitar su utilización por otros usuarios.

8.- Queda especialmente prohibido el abandono de vehículos en la vía pública. Se presumirá el abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

Artículo 16.- Residuos orgánicos.

1.- Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2.- Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3.- Los cadáveres de animales deberán ser entregados por su propietarios a empresa autorizada para el tratamiento correspondiente.

Artículo 17.- Otros comportamientos prohibidos.

1.- No podrán realizarse actividades que ensucien las vías públicas, tales como limpieza reparación o engrase de vehículos, vertido de colillas y envoltorios, rotura de botellas y otros actos similares.

2.- Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

3.- En todo caso, y sin perjuicio de la normativa sectorial de tráfico y seguridad vial, deberán respetar-

se las prohibiciones o reservas de estacionamiento de vehículos en la vía pública establecidas por la administración municipal por necesidades públicas establecidas por la administración municipal bien, por necesidades públicas permanentes bien por necesidades transitorias como son la celebración de espectáculos o actos públicos.

Queda prohibida permanentemente la circulación o estacionamiento de vehículos en la Plaza, salvo por necesidades puntuales justificadas, previa autorización del Ayuntamiento y por el tiempo absolutamente imprescindible.

CAPÍTULO III: DEBERES Y OBLIGACIONES.

Artículo 18.- Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de bienes inmuebles tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras necesarias para su conservación o rehabilitación, para mantenerlos en condiciones de habitabilidad y decoro conforme establece la legislación urbanística.

Artículo 19.- Terrazas y carpas de bares y puestos de venta en la vía pública.

Los titulares de establecimientos con terrazas, carpas y puestos de venta en la vía pública están obligados a mantener limpios los espacios que ocupen y su entorno inmediato así como sus propias instalaciones.

Dicha limpieza deberá realizarse con la periodicidad que se requiera para mantener el espacio público en condiciones de ornato y salubridad y siempre se realizará en todo caso en el momento del cierre del establecimiento.

Artículo 20.- Establecimientos públicos.

1.- Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2.- Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana, colaborando en todo momento con los agentes intervinientes.



CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21.- Infracciones muy graves.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante cualquiera de las conductas prohibidas en la presente Ordenanza, cuando se altere sustancialmente la tranquilidad vecinal, generando inseguridad por ponerse en peligro la integridad física de las personas o se impida el ejercicio de los derechos legítimos de las personas.
- b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar gravemente los equipamientos, infraestructuras e instalaciones o elementos de servicio público, así como el mobiliario urbano.
- c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública de forma que se impida totalmente su visualización.
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o residuos.
- f) Arrancar o talar árboles situados en la vía pública o en parques y jardines.
- g) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por las vías públicas.
- h) Ocupar en todo o en parte los caminos y senderos municipales, impidiendo o dificultando gravemente la utilización por los demás usuarios.

Artículo 22.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante conductas prohibidas en la presente Ordenanza que alteren la tranquilidad vecinal o limiten el ejercicio de los derechos legítimos de las personas.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas o colocar carteles sin autorización municipal.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de servicios públicos, así como el mobiliario urbano, incluidas
- e) Causar daños a árboles, plantas y jardines públicos que no constituyan infracción muy grave.
- f) Arrojar basura o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgo de insalubridad.

g) Disparar petardos, cohetes y otros elementos pirotécnicos sin autorización.

h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por las vías públicas urbanas, no respetar las limitaciones o reserva de estacionamiento de vehículos o las prohibiciones de circulación o estacionamiento en determinados espacios públicos.

i) El abandono de vehículos en la vía pública.

Artículo 23.- Infracciones leves.

Tienen carácter de leves las demás infracciones de las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 24.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros, las graves con multa de hasta 1.500,00 euros y las muy graves, multa de hasta 3.000,00 euros.

Artículo 25.- Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

2.- Si se producen en bienes municipales, el Ayuntamiento determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 26.- Personas responsables.

1.- Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales.

2.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3.- Cuando el responsable de los hechos cometidos sea un menor de edad, responderán solidariamente con él de los daños y perjuicios causados sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden.

Artículo 27.- Graduación de las sanciones.

Para graduar las sanciones, se tendrá en cuenta: la intencionalidad de causar daños, la reiteración, la trascendencia de los hechos y la gravedad y naturaleza



de los daños causados., siendo de aplicación lo establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 28.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa general reguladora del procedimiento sancionador y en particular será de aplicación el Real Decreto 13987/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la potestad sancionadora y el Decreto 1847/1994, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Artículo 29.- Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario.

Iniciado un procedimiento sancionador, en el caso de que el infractor reconozca voluntariamente su responsabilidad y abone la sanción propuesta por el Ayuntamiento con el compromiso de reparar los daños causados, se dará por terminado el procedimiento sancionador.

Artículo 30.- Terminación convencional.

1.- Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y en su caso del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos

2.- La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente

3.- Si la Administración municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1.- Lo establecido en la presente Ordenanza no impide la aplicación del régimen sancionador previsto en disposiciones sectoriales.

2.- No podrán ser sancionados los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente.

DISPOSICIÓN FINAL: VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo regir de forma indefinida hasta que se acuerde su modificación o derogación

Tornadizos de Ávila, a dieciséis de Septiembre de 2008.

La Alcaldesa, *María Isabel Macías López*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.510/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

Dña. MARÍA DEL CARMEN BURDIEL ÁLVARO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 570/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de CEBRELUX C.B. representado por D. CARLOS SACRISTAN CARRERO contra FRANCISCO RAMÓN DÍAZ MAYORAL en reclamación de 20.651,98 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 5.000.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA. Puesto número uno, en la planta baja de la casa, denominado fase tres, que consta de cuatro portales, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro, hoy número tres de la Plaza dos de Mayo, quince de la calle Villamil, cinco de la plaza dos de mayo y cuatro de la plaza dos de mayo.

Inscrita En el Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles, tomo 1464, libro 270, folio 8 alta 3.

La subasta se celebrará el próximo día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2008 a las DIEZ horas en la Sala de



Audiencias de este Juzgado sito en C/ RAMÓN Y CAJAL, 1 (ESQUINA VALLESPÍN), conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 15.808,47 €.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia nº 1065, cuenta nº 0283000005057007, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la

vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

Número 4.550/08

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

Dª. CARMEN BURDIEL ALVARO Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de ÁVILA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 594 /2008 a instancia de Dª. CONSUELO JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra D. VALENTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Dª. GENOVEVA JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y Dª. PAULA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

1º.- RÚSTICA: Finca número CIENTO QUINCE del Plano de concentración cereal -secano, en término de Blacha a Las Zorrillas, que linda: Norte, la finca 116 de Bernardino Jiménez García; Sur, camino; Este, la finca 114 de Guillermo García Encinar; y Oeste zona exclui-



da y Camino, mide dos hectáreas, seis áreas y cuarenta centiáreas y es por tanto indivisible. Sin cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, Finca registral nº 701, tomo 1058, folio 70.

Referencia Catastral 05246004001150000XA.

Tipo de licitación: 9.918,96 euros.

2º.- RÚSTICA: Finca número CIENTO CUARENTA, del Plano de Concentración cereal seco. Al sitio Cercadillas, en término de Blacha. Linda: Norte y Este, con zona excluida; Sur, con la número 183 de María Soledad García Jiménez; y Oeste, con camino, mide cuatro hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas. Indivisible. Sin Cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, Finca registral nº 205, tomo 1059, folio 29.

Referencia catastral: 05246C00920140000PQ.

Tipo de licitación: 21.010,52 euros

3º.- RÚSTICA: Finca número TRESCIENTOS QUINCE del Plano de concentración, cereal seco, en término de Blacha a Las Regueras, que linda: Norte, zona excluida; Sur, zona excluida y la finca 334 de Soledad García Jiménez; Este, la finca 316 de Gregoria Moreno Rodríguez; y Oeste, zona excluida, mide siete hectáreas, treinta y tres áreas. Esta finca tiene su salida a través de la zona excluida, situada a su lindero Norte y perteneciente al mismo propietario. Sin cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila. Finca registral nº 727, tomo 1058, folio 96.

Referencia catastral: 05246C009003150000PW.

Tipo de licitación: 35.225,78 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ RAMÓN Y CAJAL, 1 (ESQUINA VALLESPÍN),- el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2008 a las 10,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de BANESTO, OFICINA 1065, cuenta nº 0283 0000 05 059, 08 o de que han prestado aval bancario por el 40 por 100 de valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte

de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

1º) El tipo de licitación o precio base de las fincas se fija en la cantidad de 9.918,96 .euros para la primera finca, 21.010,52 euros para la segunda finca, y 35.225,78 euros para la tercera finca.

2º) Para tomar parte en la subasta todos los postores deberán depositar previamente el 40 por ciento del tipo de licitación, con excepción de la parte ejecutante.

3º) Todos los comuneros podrán intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero, no así los licitadores extraños.

4º) El remate se aprobará a favor del mejor postor.

5º) Todos los gastos e impuestos relativos a). Auto de Adjudicación y/o escritura de venta al adjudicatario, serán por cuenta y cargo del adjudicatario, así notariales como registrales e impuestos de toda clase que graven la transmisión.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos a la subasta, incluyéndose los honorarios del Abogado y del Procurador de la ejecución, conforme a la tasación de costas que se practique.

3.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En ÁVILA, a treinta de septiembre de dos mil ocho.
El Secretario Judicial, *llegible*



Número 4.464/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 67/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DAVID MARTÍN GÓMEZ contra la empresa CAMPOGAR SERVICIO INTEGRAL, S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por DAVID MARTÍN GÓMEZ contra la empresa CAMPOGAR SERVICIO INTEGRAL S.L., por un importe de 11.296'10 Euros de principal, más 1976'82 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto

sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0067/08.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma S. S^a. Ilma. Doy fe.

Ante mí.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CAMPOGAR SERVICIO INTEGRAL S.L., a veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

La Secretario Judicial, *Illegible*.